



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 2012 DE 2022

(26 de diciembre de 2022)

Por la cual se liquida el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión de la vigencia 2023 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca aprobado mediante el Acuerdo 035 de 1997, establece en el artículo 35: *“Corresponderá al Rector expedir la Resolución de Liquidación del Presupuesto General de la Universidad, antes del 31 de diciembre”*.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 036 del 01 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$82.588.958.124).

Que, el Artículo 4° de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020 de la Contraloría General de la República -CGR- indica *“la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021 y siguientes”*. Por tal razón, se relaciona el presupuesto 2023 con la estructura definida por esta entidad.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. LIQUIDAR el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con la distribución señalada en el Anexo No. 1, el cual forma parte integral de la presente resolución, por valor de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$82.588.958.124).

CUENTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
1	Ingresos	48.202.986.937	34.385.971.187	82.588.958.124
1.1	Ingresos Corrientes	48.202.986.937	31.620.853.870	79.823.840.807
1.1.02	Ingresos no tributarios	48.202.986.937	31.620.853.870	79.823.840.807
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	0	30.490.167.849	30.490.167.849
1.1.02.02.116	Derechos pecuniarios educación superior	0	30.490.167.849	30.490.167.849
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	0	1.130.686.021	1.130.686.021
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	0	809.452.927	809.452.927
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	0	321.233.094	321.233.094
1.1.02.06	Transferencias corrientes	48.202.986.937	0	48.202.986.937
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	48.202.986.937	0	48.202.986.937
1.2	Recursos de capital	0	2.765.117.317	2.765.117.317
1.2.02	Excedentes financieros	0	0	0
1.2.02.01	Establecimientos públicos	0	0	0
1.2.05	Rendimientos financieros	0	2.765.117.317	2.765.117.317
1.2.05.02	Depósitos	0	2.765.117.317	2.765.117.317

ARTÍCULO SEGUNDO. LIQUIDAR el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con la distribución señalada en el Anexo No. 2 el cual forma parte integral de la presente Resolución, por valor OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$82.588.958.124).

CUENTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
2	Gastos	48.202.986.937	34.385.971.187	82.588.958.124
2.1	Funcionamiento	43.856.389.083	31.285.292.203	75.141.681.286
2.1.1	Gastos de personal	37.370.254.796	26.658.358.461	64.028.613.257
2.1.1.01	Planta de personal permanente	18.261.234.940	13.026.792.288	31.288.027.228
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	14.709.542.904	10.493.165.478	25.202.708.381
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	3.551.692.037	2.533.626.810	6.085.318.847
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	19.109.019.856	13.631.566.173	32.740.586.029
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	13.817.389.485	9.856.740.980	23.674.130.465
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	5.291.630.371	3.774.825.193	9.066.455.563
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	4.950.311.592	3.531.342.819	8.481.654.411
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	4.950.311.592	3.531.342.819	8.481.654.411
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	750.728.259	535.537.773	1.286.266.032
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	4.199.583.333	2.995.805.046	7.195.388.379
2.1.3	Transferencias corrientes	964.059.739	687.719.424	1.651.779.162
2.1.3.05	A entidades del gobierno	964.059.739	687.719.424	1.651.779.162
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	964.059.739	687.719.424	1.651.779.162
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	571.762.957	407.871.499	979.634.456
2.1.8.01	Impuestos	528.231.792	376.818.208	905.050.000
2.1.8.04	Contribuciones	43.531.165	31.053.291	74.584.456
2.3	Inversión	4.346.597.854	3.100.678.984	7.447.276.838
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	4.346.597.854	3.100.678.984	7.447.276.838
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	569.751.460	406.436.583	976.188.042
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	3.776.846.394	2.694.242.402	6.471.088.796

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 26 de diciembre de 2022

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Elaboró: Yenny Carolina Rodríguez Malaver Profesional Especializado - Área de Contabilidad
 Elaboró: Camilo Rizo Parra Supernumerario - Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional
 Revisó: Maricela Botero Grisales Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional
 Revisó: Ruth García Esguerra Subdirectora Financiera
 Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras Vicerrectora Administrativa y Financiera



**ANEXO No. 1
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA 2023**

CUENTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1	Ingresos	48.202.986.937	34.385.971.187	82.588.958.124
1.1	Ingresos Corrientes	48.202.986.937	31.620.853.870	79.823.840.807
1.1.02	Ingresos no tributarios	48.202.986.937	31.620.853.870	79.823.840.807
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	0	30.490.167.849	30.490.167.849
1.1.02.02.116	Derechos pecuniarios educación superior	0	30.490.167.849	30.490.167.849
1.1.02.02.116.01	Servicios de educación superior (Terciaria)	0	30.222.647.927	30.222.647.927
1.1.02.02.116.01.01	Nivel pregrado	0	27.634.781.704	27.634.781.704
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	0	614.908.710	614.908.710
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos de grado	0	539.657.264	539.657.264
1.1.02.02.116.01.01.03	Matrículas	0	26.142.547.322	26.142.547.322
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	0	337.668.408	337.668.408
1.1.02.02.116.01.02	Nivel posgrado	0	2.587.866.223	2.587.866.223
1.1.02.02.116.01.02.01	Inscripciones	0	91.726.620	91.726.620
1.1.02.02.116.01.02.02	Derechos de grado	0	145.956.450	145.956.450
1.1.02.02.116.01.02.03	Matrículas	0	2.314.635.613	2.314.635.613
1.1.02.02.116.01.02.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	0	35.547.540	35.547.540
1.1.02.02.116.02	Derechos complementarios asociados a la educación	0	267.519.922	267.519.922
1.1.02.02.116.02.01	Derechos complementarios asociados a la educación (Área De Salud)	0	60.301.320	60.301.320
1.1.02.02.116.02.02	Derechos complementarios asociados a la educación (Venta de Bienes o Productos)	0	1.200.000	1.200.000
1.1.02.02.116.02.03	Derechos complementarios asociados a la educación (Otras Rentas Propias.)	0	206.018.602	206.018.602
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	0	1.130.686.021	1.130.686.021
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	0	809.452.927	809.452.927
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0	809.452.927	809.452.927
1.1.02.05.001.09.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Educación Continuada y Convenios)	0	297.612.927	297.612.927
1.1.02.05.001.09.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Cursos de Extensión)	0	511.840.000	511.840.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	0	321.233.094	321.233.094
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Arrendamientos)	0	21.233.094	21.233.094
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Proyección Social)	0	300.000.000	300.000.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	48.202.986.937	0	48.202.986.937
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	48.202.986.937	0	48.202.986.937
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior	937.227.822	0	937.227.822
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	46.239.759.115	0	46.239.759.115
1.1.02.06.006.06.01	Presupuesto Nacional	41.372.300.000	0	41.372.300.000
1.1.02.06.006.06.02	Art 87 Ley 30 de 1992	1.775.700.000	0	1.775.700.000
1.1.02.06.006.06.03	Reintegro Certificado Electoral	1.049.300.000	0	1.049.300.000
1.1.02.06.006.06.04	Artículo 142 Ley 1819 de 2016 - Cooperativas	637.100.000	0	637.100.000
1.1.02.06.006.06.05	Presupuesto Nacional Artículo 86 Ley 30/92	1.405.359.115	0	1.405.359.115
1.1.02.06.006.06.06	Artículo 183 Ley 1955 de 2019	0	0	0
1.1.02.06.006.06.07	Plan de Fomento a la Calidad	0	0	0
1.1.02.06.006.07	Transferencia del recaudo de Estampillas	1.026.000.000	0	1.026.000.000
1.2	Recursos de capital	0	2.765.117.317	2.765.117.317
1.2.02	Excedentes financieros	0	0	0
1.2.02.01	Establecimientos públicos	0	0	0
1.2.02.01.01	Establecimientos públicos Excedentes Financieros	0	0	0
1.2.05	Rendimientos financieros	0	2.765.117.317	2.765.117.317
1.2.05.02	Depósitos	0	2.765.117.317	2.765.117.317

Los ingresos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA se codificarán, clasificarán y definirán, de acuerdo con la siguiente estructura:

1. INGRESOS

Se entiende por ingresos, los recursos monetarios que espera recaudar la Universidad de diferentes fuentes de financiación durante la vigencia fiscal. Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto.

1.1. INGRESOS CORRIENTES

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

1.1.02. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en: 1) Contribuciones; 2) Tasas y derechos administrativos; 3) Multas, sanciones e intereses de mora; 4) Derechos económicos por uso de recursos naturales; 5) Venta de bienes y servicios; 6) Transferencias corrientes; 7) Participación y derechos de monopolio.

1.1.02.02. TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS

Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001).

1.1.02.02.116. DERECHOS PECUNIARIOS EDUCACIÓN SUPERIOR

Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.

SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA)

Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción, derechos de matrícula, derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, en el nivel de pregrado y posgrado.

DERECHOS COMPLEMENTARIOS ASOCIADOS A LA EDUCACIÓN

Son los servicios complementarios prestados por la Universidad, como lo es la prestación del servicio del área de salud, la venta de bienes y el recaudo de otras rentas propias como lo son las incapacidades.

1.1.02.05. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

1.1.02.05.01. VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.1.02.05.001.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

1.1.02.05.02. VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.1.02.05.002.07 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING

Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

1.1.02.05.002.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

1.1.02.06. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

1.1.02.06.006. TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

1.1.02.06.006.02 Devolución IVA- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Son los recursos correspondientes a la devolución del IVA que pagan las Instituciones Estatales u Oficiales de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las Instituciones de Educación de Educación No Formal, por los bienes, insumos y servicios que adquieren (Art. 92 de la Ley 30 de 1992 y Art. 1 del Decreto 2627 de 1993).

1.1.02.06.006.07 TRANSFERENCIA DEL RECAUDO DE ESTAMPILLAS

Son los ingresos que reciben algunas entidades públicas beneficiarias del recaudo de estampillas, por parte de alguna unidad del gobierno general. Estos recaudos por disposición legal están destinadas a un fin específico o para el fortalecimiento de un sector en particular. En esta cuenta se registra, por ejemplo, las transferencias que reciben las Instituciones de Educación Superior por concepto de estampillas que les transfiere la Nación, los Departamentos o los Municipios.

1.2. RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

1.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS

Estos se refieren a los excedentes financieros de las unidades que hacen parte del Presupuesto General del Sector Público, que se distribuyen de acuerdo con las disposiciones de las autoridades respectivas y la normatividad vigente.

1.2.02.01. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Corresponde al monto de recursos que las autoridades respectivas y la normatividad vigente determinen que entrarán a hacer parte del presupuesto de las entidades de gobierno provenientes de los establecimientos públicos del orden territorial y nacional al cierre de la vigencia fiscal.

1.2.05. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP y los particulares que administran recursos de origen público, en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

1.2.05.02. DEPÓSITOS

Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno y particulares que administran recursos de origen público, en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

ANEXO No. 2

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

FUNCIONAMIENTO

CUENTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2	Gastos	48.202.986.937	34.385.971.187	82.588.958.124
2.1	Funcionamiento	43.856.389.083	31.285.292.203	75.141.681.286
2.1.1	Gastos de personal	37.370.254.796	26.658.358.461	64.028.613.257
2.1.1.01	Planta de personal permanente	18.261.234.940	13.026.792.288	31.288.027.228
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	14.709.542.904	10.493.165.478	25.202.708.381
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	14.683.895.419	10.474.869.647	25.158.765.066
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	11.361.390.606	8.104.735.305	19.466.125.911
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	20.144.637	14.370.331	34.514.968
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	9.531.379	6.799.283	16.330.662
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	7.480.048	5.335.950	12.815.998
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	787.080.852	561.470.175	1.348.551.028
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	367.155.427	261.913.146	629.068.573
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	1.775.582.632	1.266.625.516	3.042.208.148
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1.118.322.219	797.763.750	1.916.085.969
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	657.260.412	468.861.766	1.126.122.179
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	355.529.838	253.619.942	609.149.780
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	25.647.485	18.295.830	43.943.315
2.1.1.01.01.002.12.01	Beneficios A Los Empleados A Corto Plazo	25.647.485	18.295.830	43.943.315
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	3.551.692.037	2.533.626.810	6.085.318.847
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	797.012.482	568.554.979	1.365.567.461
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	564.550.471	402.726.417	967.276.889
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1.211.515.726	864.244.054	2.075.759.781
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	541.695.275	386.422.488	928.117.763
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	30.648.358	21.863.242	52.511.600
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	406.269.724	289.815.630	696.085.353
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	19.109.019.856	13.631.566.173	32.740.586.029
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	13.817.389.485	9.856.740.980	23.674.130.465
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	13.814.736.616	9.854.848.535	23.669.585.151
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	11.478.280.708	8.188.119.758	19.666.400.466
2.1.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	53.253.199	37.988.579	91.241.778
2.1.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación	14.618.928	10.428.525	25.047.453
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	939.438	670.156	1.609.594
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio	653.545.273	466.211.543	1.119.756.815
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	22.855.388	16.304.067	39.159.454
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	1.591.243.681	1.135.125.909	2.726.369.590
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	968.078.622	690.586.325	1.658.664.946
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	623.165.059	444.539.584	1.067.704.644
2.1.1.02.01.002	Factores salariales especiales	2.652.870	1.892.445	4.545.314
2.1.1.02.01.002.12.01	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	2.652.870	1.892.445	4.545.314
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	5.291.630.371	3.774.825.193	9.066.455.563
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.905.614.821	1.359.384.978	3.264.999.799
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.349.807.387	962.895.473	2.312.702.859
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	1.058.558.111	755.130.564	1.813.688.674
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	512.381.279	365.511.123	877.892.402
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	80.983.273	57.770.040	138.753.314
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	384.285.500	274.133.015	658.418.515
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	4.950.311.592	3.531.342.819	8.481.654.411
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	4.950.311.592	3.531.342.819	8.481.654.411
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	750.728.259	535.537.773	1.286.266.032
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	750.728.259	535.537.773	1.286.266.032
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	4.199.583.333	2.995.805.046	7.195.388.379
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	621.942.885	443.667.737	1.065.610.623

CUENTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	219.749.394	156.759.919	376.509.313
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.719.651.168	1.226.726.377	2.946.377.544
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.615.244.660	1.152.247.192	2.767.491.852
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	22.995.226	16.403.821	39.399.048
2.1.3	Transferencias corrientes	964.059.739	687.719.424	1.651.779.162
2.1.3.05	A entidades del gobierno	964.059.739	687.719.424	1.651.779.162
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	964.059.739	687.719.424	1.651.779.162
2.1.3.05.09.001	Transferencias bienestar universitario (Ley 30 de 1992)	964.059.739	687.719.424	1.651.779.162
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	571.762.957	407.871.499	979.634.456
2.1.8.01	Impuestos	528.231.792	376.818.208	905.050.000
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	2.918.246	2.081.754	5.000.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	525.313.545	374.736.455	900.050.000
2.1.8.04	Contribuciones	43.531.165	31.053.291	74.584.456
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	43.531.165	31.053.291	74.584.456

INVERSIÓN

CUENTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2.3	Inversión	4.346.597.854	3.100.678.984	7.447.276.838
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	4.346.597.854	3.100.678.984	7.447.276.838
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	4.346.597.854	3.100.678.984	7.447.276.838
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	569.751.460	406.436.583	976.188.042
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	569.751.460	406.436.583	976.188.042
2.3.2.02.01.003.01	Fortalecimiento de recursos bibliográficos	394.656.672	281.531.370	676.188.042
2.3.2.02.01.003.02	Fortalecimiento de equipos de laboratorios	175.094.788	124.905.212	300.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	3.776.846.394	2.694.242.402	6.471.088.796
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	87.696.833	62.559.210	150.256.043
2.3.2.02.02.005.01	Adecuación y mejoramiento de la infraestructura física	87.696.833	62.559.210	150.256.043
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.689.149.561	2.631.683.192	6.320.832.752
2.3.2.02.02.008.01	Fortalecimiento Centro de Aprendizaje e investigación - CRAI	175.094.788	124.905.212	300.000.000
2.3.2.02.02.008.03	Fortalecimiento Sistemas Integrados de Gestión	136.828.875	97.607.930	234.436.805
2.3.2.02.02.008.04	Fortalecimiento de la autoevaluación y acreditación alta calidad	251.344.197	179.298.315	430.642.512
2.3.2.02.02.008.05	Fortalecimiento Internacionalización	234.611.236	167.361.728	401.972.964
2.3.2.02.02.008.06	Fortalecimiento Plataforma Tecnológica	1.024.495.112	730.831.461	1.755.326.573
2.3.2.02.02.008.07	Fortalecimiento de la comunicación, visibilización y promoción institucional	145.912.323	104.087.677	250.000.000
2.3.2.02.02.008.08	Fortalecimiento Sistema Innovación en TIC	121.428.235	86.621.765	208.050.000
2.3.2.02.02.008.09	Fortalecimiento Programa Desarrollo Profesorado	116.837.121	83.346.658	200.183.779
2.3.2.02.02.008.10	Fortalecimiento de la capacitación y las competencias del personal administrativo y mejoramiento del clima organizacional	58.364.929	41.635.071	100.000.000
2.3.2.02.02.008.11	Fortalecimiento de la investigación	466.919.434	333.080.566	800.000.000
2.3.2.02.02.008.12	Fortalecimiento multilingüismo	119.648.105	85.351.895	205.000.000
2.3.2.02.02.008.13	Fortalecimiento de la relación con egresados	87.547.394	62.452.606	150.000.000
2.3.2.02.02.008.14	Fortalecimiento Gestión Documental Institucional	49.205.868	35.101.384	84.307.252
2.3.2.02.02.008.15	Sello Editorial	193.604.588	138.109.321	331.713.908
2.3.2.02.02.008.16	Permanencia y graduación estudiantil	349.423.169	249.263.703	598.686.873
2.3.2.02.02.008.17	Nueva planta física Uicolmayor	87.696.833	62.559.210	150.256.043
2.3.2.02.02.008.18	Fortalecimiento, creación de programas y ampliación de cobertura	70.187.355	50.068.689	120.256.043

Los egresos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA se codificarán, clasificarán y definirán de acuerdo con la siguiente estructura:

2. GASTOS

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

2.1. FUNCIONAMIENTO

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

2.1.1. GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123). Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000). Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto. Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran. Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.³

2.1.1.01. PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente. En esta clasificación se encuentran los docentes de planta y el personal administrativo.

2.1.1.01.01. FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.01.02. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

2.1.1.02. PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL

Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales. De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:

a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art. 6). De igual manera, el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 señala que “la justificación para la creación de empleos de carácter

temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales". Ahora bien, a lo que respecta el personal supernumerario, el Decreto Ley 1042 de 1978 en el artículo 83, establece que se podrá vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio. Incluye: Remuneración a empleados públicos de las Unidades Técnicas Legislativas (UTL) del Congreso de la República. Remuneración a profesores por horas Cátedra. En esta clasificación se encuentran los docentes de cátedra, docentes ocasionales y supernumerarios.

2.1.1.02.01. FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.02.02. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Son los pagos por concepto de contribuciones, establecidas legalmente, que debe hacer el empleador a distintas entidades con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

2.1.2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye: Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP. Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios. Excluye: Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

2.1.2.02. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal. No incluye: Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario). Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.1.2.02.01. MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años. Incluye: Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina). La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

2.1.3.05. A ENTIDADES DEL GOBIERNO

Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

2.1.3.05.09. A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

Comprende las transferencias corrientes que se realizan a una entidad del gobierno no clasificable en los rubros anteriores.

2.1.8. GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP. También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009). Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012). Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

2.1.8.01. IMPUESTOS

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

2.1.8.04. CONTRIBUCIONES

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994). No incluye: Contribuciones sociales, Contribuciones asociadas a la nómina.

2.3. INVERSIÓN

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

2.3.2.02. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal. No incluye: Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario), Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.3.2.02.01. MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años. Incluye: Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina). La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.3.2.02.02. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adoptada para Colombia.